

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**CALLE ASPILLAGA Nº 185, QUILLOTA  
(HOSPEDERÍA MADRE DE LA ESPERANZA)**

**SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**

- A -

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

En Quillota, a 11 de abril de 2019, entre don **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en la ciudad y comuna de Quillota, [REDACTED] por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes convienen en lo siguiente:

**PRIMERO:** Por contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2.011, las partes, en las calidades ya enunciadas, celebraron contrato de arrendamiento respecto de una propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Aspillaga N° 185. El plazo del arrendamiento se pactó hasta el día 01 de agosto de 2012, dejando a las partes la posibilidad de prorrogarlo, por lo que existiendo la posibilidad contractual de renovarlo y, habiéndose así autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.919 de 13.08.2012, rectificado mediante decreto Alcaldicio N° 4.130 de 31.08.2012, las partes así lo acordaron, extendiendo su vigencia hasta el 01 de agosto de 2013. Posteriormente, y en virtud de sucesivas renovaciones, el contrato ha tenido vigencia hasta el día 31 de marzo de 2018. Mediante D.A. 5.098 de fecha 07.05.2018, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de cuatro meses, esto es, entre el 01.04.2018 y el 31 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$763.500 (setecientos sesenta y tres mil quinientos pesos). Asimismo, mediante D.A. 6.643 de fecha 26.06.2018, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de OCHO meses, esto es, entre el 01.08.2018 y el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$763.500 (setecientos sesenta y tres mil quinientos pesos).

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**SEGUNDO:** Mediante D.A. 4.089 de fecha 11.04.2019, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de DIECISIETE meses, esto es, entre el 01.04.2019 y el 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$784.000 (setecientos ochenta y cuatro mil pesos).

**TERCERO:** Por todo lo anterior, se hace menester modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato primitivo, las que quedarán como sigue, respectivamente:  
*"TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de agosto de 2.011 y hasta el 31 de agosto de 2.020, ambas fechas inclusive, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días. CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$784.000 (setecientos ochenta y cuatro mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura Finanzas Dideco de la I. Municipalidad de Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota). En caso de prórroga, la renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador."*

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que se mantiene en poder del arrendador la suma de dinero que le entregó la arrendataria por concepto de garantía, suma que se ha reajustado en la misma proporción que lo ha hecho la renta de arrendamiento y que debe ser restituida a la arrendataria a la terminación de este contrato.

**CUARTO:** En el resto, el contrato primitivo permanece incólume e inmodificado.



**SALVADOR DANILLO VÁSQUEZ PÉREZ**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Arrendador
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL

QUILLOTA, 11 de Abril de 2019.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 4089/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°220-D/2019 de 03 de Abril de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Abril de 2019, en el que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe prorroga al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N°185, Quillota, en donde funciona la Hospedería Madre de la Esperanza, en los términos que se detalla a continuación:

*Nombre: Salvador Danilo Vásquez Pérez*  
*Rut.: [REDACTED]*  
*Domicilio: Aspillaga N°185, Quillota.*  
*Fecha de inicio de arriendo: 01 de abril de 2019.*  
*Fecha término de arriendo: 31 de agosto de 2020 (ambas fechas inclusive)*  
*Rol Propiedad: N°198-24*  
*Renta Mensual: \$ 784.000.- (setecientos ochenta y cuatro mil pesos)*  
*Tiempo estipulado de arriendo: 17 meses*  
*Fecha cancelación de arriendo: Los quince primeros días de cada mes.*

2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001079 de 03 de Abril de 2019, emitido por la Administrativa de Contabilidad y Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, en el que informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto de \$7.056.000.-, para el pago del contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Aspillaga N°185, Quillota, desde Abril a Diciembre de 2019 por un monto mensual de \$784.000.- Se considerará en elaboración de presupuesto 2020 los meses de Enero a Agosto;
4. Decreto Alcaldicio N°6643 de 26 de Junio de 2018, que aprobó renovación del Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aspillaga N°185, Quillota, para el funcionamiento de la Hospedería Madre de La Esperanza, desde el 01 de Agosto de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019;
5. La Resolución N°10 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUEBASE** prorroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N°185, Quillota, donde funciona la Hospedería Madre de la Esperanza, en los términos que se detalla a continuación:

*Nombre: Salvador Danilo Vásquez Pérez*  
*Rut.: [REDACTED]*  
*Domicilio: Aspillaga N°185, Quillota.*  
*Fecha de inicio de arriendo: 01 de abril de 2019.*  
*Fecha término de arriendo: 31 de agosto de 2020 (ambas fechas inclusive)*  
*Rol Propiedad: N°198-24*  
*Renta Mensual: \$ 784.000.- (setecientos ochenta y cuatro mil pesos)*  
*Tiempo estipulado de arriendo: 17 meses*  
*Fecha cancelación de arriendo: Los quince primeros días de cada mes.*

**SEGUNDO:** Modificador Contractual a la brevedad.

**REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo

**TERCERO:** pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

**ADOpte** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas

Anótese, comunicándose, pese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**BRUNO MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Interesada
6. Director DIDECO
7. DIDECO
8. Administración Municipal
9. Secretaría Municipal

LMG/DMB/maom.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 23/4/2019